



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 02 de Septiembre de 2026

Sr.-

Dip. Roberto Castro Salazar

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente. -

REF: REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY PL N° 383/2024-2025

De mi mayor consideración:

Por la presente, en mi calidad de Diputada Nacional, en ejercicio de mis atribuciones conferidas conforme a los artículos 158, 159 y 163 de la Constitución Política del Estado, y el **artículo 119** junto a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me dirijo a su digna Presidencia para **SOLICITAR FORMALMENTE LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY PL N° 383/2024-2025**, referente al **PROYECTO DE LEY "QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EN EL CURRÍCULO ESCOLAR"**, presentado en fecha 04 de febrero de 2025, el mismo que no fue considerado o concluido en la gestión legislativa correspondiente.

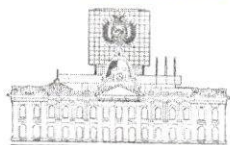
La presente solicitud se fundamenta en que el contenido del referido Proyecto de Ley mantiene plena vigencia, relevancia social y jurídica, contribuyendo al fortalecimiento del marco normativo nacional y respondiendo a las necesidades de la educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese entendido, solicito se disponga la reposición del Proyecto de Ley mencionado, a efectos de que continúe su trámite legislativo conforme a procedimiento.

Agradeciendo de antemano su atención y confiando en su compromiso con el pueblo boliviano, me despido con la mayor consideración.

Atentamente,

Claudia Ramírez Méndez
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-383/24

La Paz, 04 de febrero de 2025
CITE: CD/Com.-SDR/MIZT-N° 054/2024-2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



REF.- PROYECTO DE LEY “QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EN EL CURRÍCULO ESCOLAR”

PL-769/25

De mi mayor consideración;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 162 Parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y del Artículo 116 inciso b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, se remite a su autoridad el Proyecto de Ley “QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EN EL CURRÍCULO ESCOLAR” con los respectivos anexos, para su correspondiente tratamiento legislativo.

Adjunto el Proyecto de Ley en 4 (cuatro) ejemplares y formato electrónico

Sin otro particular me despido con las consideraciones mas distinguidas

Atentamente,

CC/Arch

Mayra Ingrid Zalles Trigo
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Contacto: Abg. Michael Munguia
Celular: 71538871





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

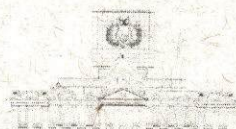
PROYECTO DE LEY **PL-769/25**

**“QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EN
EL CURRÍCULO ESCOLAR”**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –

De acuerdo a recientes datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) estableció que la gestión 2024 cerró con una inflación acumulada de 9,97 %, siendo la más alta desde 2008 cuando en Bolivia se registró una inflación de 11,8 %, estos datos oficiales preocupan y afectan diariamente la economía familiar, las cuales son atribuidas a cuatro (4) potenciales factores: cambio climático sobre la producción agropecuaria; bloqueos de carreteras; irregularidad en el abastecimiento de combustible y la escases de dólares. Ante esa inminente crisis económica por la cual atraviesa nuestro país es importante considerar acciones y políticas preventivas definitivas para concientizar y superar decisiones informadas desde una etapa inicial escolarizada sobre la administración de una adecuada educación económica y financiera.

La educación financiera en un concepto general ayuda a comprender la importancia del ahorro y enseña técnicas para incrementar ahorros. Permite tomar decisiones informadas al invertir, asimismo la educación financiera permite a las personas adquirir conocimientos sobre los diferentes tipos de inversiones y estrategias, lo que les permite tomar decisiones informadas sobre dónde invertir su dinero. Esto es importante ya que una inversión deficientemente gestionada puede aumentar el riesgo de sufrir pérdidas significativas, lo que puede empeorar la crisis económica personal o familiar.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En los últimos años, varias organizaciones internacionales han alertado sobre la necesidad de mejorar la educación financiera de las personas, particularmente de niños y jóvenes, ya que las carencias en este ámbito pueden conducir a las personas a adoptar decisiones erróneas. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, define y señala que "la educación financiera debe comenzar en la escuela. Las personas deben ser educadas acerca de los asuntos financieros lo antes posible". De acuerdo a lo señalado la OCDE emitió un informe denominado "La Educación Financiera en América Latina y el Caribe, situación actual y perspectivas" en el cual señala que en varios países del Sur, las mallas curriculares se encuentran de acuerdo a los contenidos y evaluaciones propuestas en el Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) la cual establece un modelo de educación financiera, la cual está dirigida a la formación de personas menores de edad y adultas capaces de tomar decisiones informadas sobre su vida económica y financiera.

El Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) evalúa la competencia financiera de los estudiantes en diversos países del mundo. Según los resultados de las últimas pruebas PISA, se observa una correlación positiva entre el nivel de educación financiera de los estudiantes y su rendimiento académico en general. Además, los estudiantes que tienen una buena educación financiera tienen más probabilidades de tomar decisiones acertadas en su vida financiera y reducir el riesgo de endeudamiento, morosidad y otros problemas financieros. Por lo tanto, es importante que los sistemas educativos integren la educación financiera en los planes de estudio y proporcionen recursos adecuados para facilitar este aprendizaje.

Por otra parte, la modalidad de evaluación de conocimientos (PISA), mide el conocimiento y las habilidades de los estudiantes en todo el mundo en varias áreas del aprendizaje, incluida la educación financiera.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

Desde el año 2012, existe una sección específica de PISA dedicada a la educación financiera, esta evalúa el conocimiento de los estudiantes sobre conceptos financieros, como las cuentas bancarias, los presupuestos, el ahorro y la inversión, y cómo aplican ese conocimiento en situaciones de la vida cotidiana. Los resultados han mostrado que muchos estudiantes tienen lagunas en su educación financiera, lo que puede afectar negativamente su capacidad para tomar decisiones financieras importantes en la vida adulta. De acuerdo a pruebas experimentales revelan que el nivel boliviano referido a conocimiento de educación financiera llega a un tercio de la calificación de la evaluación del último país latinoamericano que es la República Dominicana.

En abril de la gestión 2022, el Ministerio de Educación a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva descartó que Bolivia sea parte de las pruebas PISA, estableciendo que Bolivia es un país soberano y, desde ese punto de vista, no se puede aplicar (las pruebas PISA) porque existe un propio sistema educativo plurinacional, establecido a partir de la Ley Avelino Siñani-Elizardo Pérez.

Como antecedente en el mes de diciembre de la gestión 2012 el Ministerio de Educación y el Banco Central de Bolivia-BCB suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Educación Económica y Financiera en el currículo oficial del Sistema Educativo Plurinacional, asumiendo costos las partes para la efectivización del señalado convenio con una vigencia de seis (6) años a partir la suscripción; posteriormente en el mes de marzo de la gestión 2019 nuevamente se suscribe Convenio Interinstitucional para el desarrollo conjunto de implementación de Programadas de Educación Económica y Financiera en el Subsistema de Educación Regular entre el Ministerio de Educación y el Banco Central de Bolivia-BCB con una duración de cinco (5) años estableciendo por acuerdo de voluntades la posibilidad de ser ampliado a través de adenda; finalmente en el mes de marzo de la gestión 2024 se suscribe una adenda modificatoria estableciendo la ampliación a diez (10) años de convenio suscrito en la gestión 2019.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En la gestión 2019 el Banco Central de Bolivia – BCB, publicó a través de medios de comunicación la experiencia y alcance de los resultados obtenidos en la implementación de la educación económica y financiera como parte de la educación formal, señalando los logros de cobertura de estudiantes y profesores en el ciclo de Primaria de acuerdo a lo siguiente: 4° de primaria: 221.370 estudiantes; 5° de primaria: 218.592 estudiantes; 6° de primaria: 223.646 estudiantes, consolidando un total de 663.608 estudiantes y 59.690 profesores.

De igual manera de acuerdo a evaluación en la incorporación de la evaluación en el currículo del ciclo Secundario de primer (1°) a sexto (6°) curso se abordaron temáticas referidas a potencialidades socioeconómicas del Estado Plurinacional; Economía familiar y plural, nuevas formas de producción sustentables y ecológicas; identificación de las potencialidades de las regiones, procesos de industrialización en equilibrio con la Madre Tierra; de igual manera entre otros se abordó temas sobre la influencia de Bolivia en la economía internacional, ciclos económicos, factores que condicionan la actividad económica y actividades productivas, llegando a una capacitación y cobertura de 1.154.588 estudiantes.

Actualmente, a través de la Resolución Ministerial N° 092 de 10 de mayo de 2022 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro de las atribuciones conferidas resuelve aprobar el “Programa de Educación Económica – Financiera y Acceso a los Servicios Financieros” el mismo que a través del contenido normativo de su Anexo establece en su objeto la implementación y coordinación de estrategias con el fin de fortalecer el conocimiento financiero de la ciudadanía y promover al acceso universal a los servicios financieros, siendo las entidades involucradas para la ejecución del Programa de Educación Económica – Financiera y Acceso a los Servicios Financieros de acuerdo su alcance el Banco Central de Bolivia -BCB; la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI; la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS; la Unidad de Investigaciones Financieras – UFI y Las Entidades Financieras del Estado o con participación.

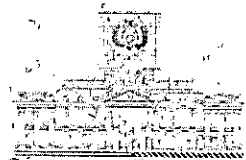




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

mayoritaria del Estado, las mismas que se encuentran bajo la coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En conclusión, de acuerdo a los antecedentes señalados y lo referido en los Artículos 77 y 82 de la Constitución Política del Estado que establecen que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado y tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, garantizando el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", es necesaria la incorporación en la currícula académica de manera formal y permanente en el Subsistema de Educación Regular la enseñanza de la educación económica y financiera a través de una norma específica que establezca como finalidad brindar conocimientos, habilidades, valores y actitudes que permitan a los estudiantes tomar decisiones informadas y responsables respecto a la administración de sus recursos económicos y finanzas, correspondiendo al Ministerio de Educación su implementación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el marco de las experiencias iniciadas en la gestión 2012 y 2019 a través de convenios de Cooperación Interinstitucional y el Programa de Educación Económica - Financiera y Acceso a los Servicios Financieros aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 092 de 10 de mayo de 2022 emitida por el Ministerio de Economía, como así también en lo señalado en el Artículo 79 de la Ley N° 393 Ley de Servicios Financieros. Correspondiendo de manera posterior impulsar a través de evaluaciones permanentes de conocimiento interno nacional como externo internacional (Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA) la asimilación y mejora continua de los resultados de capacitación y las habilidades de los estudiantes respecto a la aplicación de administración y recursos financieros.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. MARCO JURÍDICO. -

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 77.

I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 78.

I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 80.

I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

LEY N° 70 DE LA EDUCACIÓN AVELINO SIÑANI – ELIAZARDO PÉREZ DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010.

ARTÍCULO 1. (MANDATOS CONSTITUCIONALES DE LA EDUCACIÓN).

2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

ARTÍCULO 9. (EDUCACIÓN REGULAR). Es la educación sistemática, normada, obligatoria y procesual que se brinda a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial en Familia Comunitaria hasta el bachillerato; permite su desarrollo integral, brinda la oportunidad de continuidad en la educación superior de formación profesional y su proyección en el ámbito productivo, tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el subsistema educativo.

LEY N° 393 LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 79. (EDUCACIÓN FINANCIERA). I. Es obligación y responsabilidad de las entidades financieras diseñar, organizar y ejecutar programas formalizados de educación financiera para los consumidores financieros, en procura de lograr los siguientes objetivos:

- Educar sobre las características principales de los servicios de intermediación financiera y servicios financieros complementarios, sus usos y aplicaciones, y los beneficios y riesgos que representan su contratación.
- Informar de manera clara sobre los derechos y obligaciones asociados a los diferentes productos y servicios que ofrecen.
- Educar sobre los derechos de los consumidores financieros y los mecanismos de reclamo en primera y segunda instancia.
- Informar sobre el sistema financiero, el rol de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI y el carácter de la normativa.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Estos programas serán anuales y podrán ser impartidos de manera directa por las entidades financieras o mediante la contratación de unidades académicas especializadas, garantizando su recurrencia en el tiempo.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 092 DE 10 DE MAYO DE 2022

PRIMERA. - Aprobar el "Programa de Educación Económica-Financiera y Acceso a los Servicios Financieros" que en Axeso forma para integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ANEXO PROGRAMA DE EDUCACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA Y ACCESO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 1. (DEL OBJETO). El objeto del presente Programa, es establecer directrices para la coordinación, desarrollo e implementación de la Estrategia Nacional de Educación Económica – Financiera y Acceso a los Servicios Financieros, con el fin de establecer el conocimiento financiero de la ciudadanía y promover el acceso universal a los servicios financieros, así como de contribuir a la eficiencia y solidez del sistema financiero nacional.

ARTICULO 2. (ALCANCE DEL PROGRAMA).

- II. Las Entidades Involucradas para la ejecución del presente Programa, bajo la coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas-MEFP, será:
- a) El Banco Central de Bolivia- BCB.
 - b) La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
 - c) La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
 - d) La Unidad de Investigaciones Financieras – UIF.
 - e) Las Entidades Financieras del Estado o con participación mayoritaria del Estado.

ARTICULO 6. (LAS ENTIDADES FINANCIERA DEL ESTADO). Las Entidades Financieras Bancarias públicas o que cuenten con participación mayoritaria accionaria del





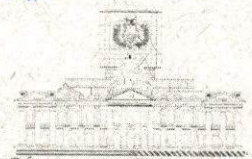
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Estado, deberán implementar Planes de Educación Financiera y Acceso a los Servicios Financieros, referentes a políticas públicas en materia financiera que fortalezcan el crecimiento económico del país, los cuales deberán ser presentados de forma anual ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (...).

RECOMENDACIONES DE LA OCDE SOBRE EDUCACIÓN FINANCIERA

1. Recomendación sobre la inclusión temprana (OCDE, 2005)
 - Promueve la incorporación de la educación financiera desde edades tempranas, considerando que los jóvenes forman patrones de comportamiento financiero desde pequeños.
2. Principios de Alta Calidad para la Educación Financiera Escolar (OCDE-INFE, 2015)
 - Integrar la educación financiera en el currículo escolar.
 - Establecer contenidos graduales y adecuados a la edad.
 - Garantizar la capacitación de los docentes en educación financiera.
3. Recomendación de la OCDE sobre Competencia Financiera (2018)
 - Las políticas de educación financiera deben ser sostenibles y evaluadas regularmente.
 - La educación financiera debe contemplar la digitalización y el uso de servicios financieros digitales.
4. Informe PISA sobre Educación Financiera (2012)
 - Resalta la relación entre educación financiera y una mejor toma de decisiones en la vida adulta. Bolivia podría beneficiarse de un sistema de evaluación similar para medir avances.


Mayra Ingrid Zalles Trigo
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-383/24

PROYECTO DE LEY

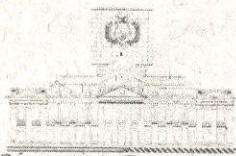
PL-769/25

**“QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EN
EL CURRÍCULO ESCOLAR”**

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto incorporar la educación económica-financiera en el currículo educativo en todos los niveles y modalidades del Subsistema de Educación Regular establecido en la Ley N° 070, Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" en establecimientos públicos y privados, garantizando el derecho a los estudiantes de recibir educación sobre la administración de recursos económicos y financieros.

ARTÍCULO 2º. (COMPETENCIA)

- I. El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas será la encargada del diseño curricular, actividades, tareas y programas que considere necesarias a los efectos de dar cumplimiento en todos los establecimientos educativos a nivel nacional que correspondan al Subsistema de Educación Regular.
- II. El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas incorporará la Formación Técnica y Docente la enseñanza de la asignatura “Conceptos teóricos y prácticos de Educación Económica-Financiera Integral”. Asimismo, desarrollará y gestionará capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua y la inclusión de contenidos y didáctica de la educación económica-financiera integral en los programas de formación de educadores.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 3°. (DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN ECONÓMICA- FINANCIERA) A los fines de la presente Ley, es el proceso mediante el cual los educandos desarrollan habilidades, actitudes y niveles de comprensión sobre los conceptos económicos, herramientas básicas de administración y planeación que permiten a los individuos tomar decisiones personales y sociales de carácter económico en su vida cotidiana, y utilizar productos y servicios financieros para mejorar su calidad.

ARTÍCULO 4°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La Educación económica-financiera Integral será de carácter obligatorio y de aplicación para todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, desde la Educación Inicial hasta el bachillerato de acuerdo a lo establecido en el Subsistema de Educación Regular, tomando en consideración la edad del educando de manera progresiva, con sentido de gradualidad y especificidad.

ARTÍCULO 5°. (FINES) La presente Ley tiene como fin los siguientes:

- a) Garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación económica-financiera integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados;
- b) Garantizar la enseñanza del uso del dinero y manejo eficiente
- c) Contribuir al desarrollo educacional y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, desde la dimensión económica;
- d) Adquirir habilidades necesarias para la toma de decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras
- e) Desarrollar un pensamiento de ahorro, acorde a las capacidades económicas;
- f) Adquirir herramientas y desarrollar capacidades financieras para constituir un capital, valorar el ahorro, el conocimiento del crédito y la inversión, el funcionamiento del sistema financiero nacional.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- g) Contribuir a la promoción del emprendimiento, la creación de valor, el fomento de la cultura del trabajo y el ahorro y la educación económica y financiera.
- h) Promover el uso responsable de plataformas de comercio electrónico, banca digital, billeteras virtuales, medios de pago electrónicos, así como la inversión y financiamiento digital.
- i) Diseñar, producir o seleccionar los materiales didácticos que se recomienden utilizar a nivel institucional. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades obligatorias realizadas.

ARTÍCULO 6°.- (EVALUACIÓN) El Ministerio de Educación emitirá a la Asamblea Legislativa Plurinacional un informe de evaluación anual de la implementación de la presente Ley estableciendo la Medición del impacto alcanzado, determinando la evaluación cuantitativa y cualitativa sobre los resultados alcanzados en la educación económica-financiera integral y recomendaciones basadas en los resultados de la evaluación, con la finalidad de ajustar las estrategias de implementación, mejorar los materiales didácticos y optimizar los programas de formación y evaluación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. - La presente Ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente. El Ministerio de Educación elaborará en un plazo de noventa (90) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley.


Mayra Ingrid Cevallos Trigo
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025